



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN N°045-2023-GRA/PEMS-OA

Arequipa, 03 de julio de 2023

VISTOS:

El Informe N° 359-2023-GRA/PEMS-OA-UC, de fecha 28 de junio de 2023, el Informe N° 207-2023-GRA-PEMS-OA-UC/P, de fecha 19 de junio de 2023, el Informe Técnico N° 007-2023-GRA-PEMS-OA-UC/P, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Autónoma de Majes – AUTODEMA, es el Organismo del Gobierno Regional de Arequipa, que gestiona el Proyecto Especial Majes Siguan que garantiza la disponibilidad del recurso hídrico a la población y a las actividades de desarrollo económico, promoviendo una cultura de uso racional del agua, la reconversión productiva hacia la agro-exportación, la inversión privada y la colaboración empresarial para el desarrollo de la Región;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439 se aprueba el Sistema Nacional de Abastecimiento que tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 se aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada "DIRECTIVA PARA LA GESTIÓN DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE ABASTECIMIENTO", estableciendo en su artículo 61 que los tipos de actos de disposición de bienes muebles patrimoniales son: a) Transferencia, b) Donación, c) Subasta Pública y d) Permuta y, artículo 66, que la venta por subasta pública implica la transferencia a título oneroso de la propiedad de un bien mueble patrimonial, mediante la adjudicación de dicho bien al postor que ofrezca la mejor oferta, siempre que ésta iguale o supere el precio base del lote puesto a venta, pudiendo ser presencial o electrónica;

Que, el artículo 67 de la referida Directiva señaló que son actividades a cargo de la OCP: a) Identificar los bienes muebles patrimoniales a subastar y ordenarlos en lotes, b) Elaborar el cronograma de trabajo para el desarrollo de la subasta pública, c) Gestionar la valorización de los bienes muebles patrimoniales a subastar, d) Elaborar el Informe Técnico que sustente la venta de los bienes muebles patrimoniales por subasta pública, e) Elaborar el proyecto de bases de la subasta pública, conforme al Anexo N° 10 y f) Remitir la documentación generada a la OGA, en tanto que el artículo 68 precisa que son actividades a cargo de la OGA: a) Emitir la Resolución que aprueba la subasta pública de los bienes muebles patrimoniales, el tipo de subasta pública y las bases, b) Designar a la Mesa Directiva, mediante un memorando o documento análogo y c) Comunicar al OCI la realización del acto público en el caso de subasta pública presencial, invitándolo a participar como veedor;

Que, asimismo, el artículo 69 de la mencionada Directiva agrega que la Mesa Directiva está integrada por el responsable de la OCP (quien la preside) y dos miembros que designe la OGA, y tiene a su cargo las siguientes actividades: a) Velar por el normal desarrollo del acto público de la subasta pública, resolviendo las cuestiones que pudieren presentarse durante el mismo. Las decisiones se adoptan por mayoría y b) Suscribir el acta de subasta pública;

Que, mediante Informe N° 207-2023-GRA-PEMS-OA-UC/P de fecha 01 de junio de 2023, el Encargado de la Oficina de Control y Saneamiento Patrimonial remite la documentación sustentatoria para la aprobación de la Subasta Pública Presencial N° 001-2023-GRA-PEMS-OA-UC/P orientada a la venta de ganado vacuno 28 semovientes (09 vacas, 04 toros y 15 toretes), y adjunta el Informe Técnico N° 007-2023-GRA-PEMS-OA-UC/P, las Bases Administrativas que han sido adecuadas al formato contenido en el Anexo 10 de la Directiva, el Cronograma y el Informe de Tasación por parte del perito valuador, cumpliendo de esta forma con las actividades exigidas en el artículo 67 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01;



**GOBIERNO REGIONAL
DE AREQUIPA**



Que, mediante Informe Técnico N°007-2023-GRA-PEMS-OA-UC/P, se solicita establecer el procedimiento para llevar a cabo la venta por subasta pública presencial de Veintiocho (28) semovientes (9 vacas, 4 toros y 15 toretes) dados de baja mediante Resolución de Oficina de Administración N° 033-2023-GRA/PEMS-OA, de fecha 31 de mayo de 2023, por causal de excedencia e invalidez de semovientes, en virtud a lo dispuesto en la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" y su modificación Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.1. Dichos semovientes se encuentran en el Centro de Reconvención Agro Ganadera – CRA de propiedad de la Autoridad Autónoma de Majes Sigvas – AUTODEMA.

Que, mediante Informe N°207-2023-GRA-PEMS-OA-UC/P, se pide la elaboración y aprobación de la resolución en la que Resuelva Aprobar la Primera Subasta Pública Presencial N°001-2023-GRA-PEMS-OA-UC/P, el día 26 de julio de 2023 a las 10:00 horas orientado a la venta de ganado vacuno-28 semovientes (09 vacas, 04 toros y 15 toretes); así mismo Aprobar las Bases Administrativas, Designar la Mesa Directiva e Invitar a la OCI como Veedor.

Que, siendo ello así, corresponde a esta Oficina de Administración emitir el acto resolutivo aprobando la Subasta Pública y las bases, dejando constancia que el tipo es subasta pública presencial, asimismo corresponde designar a los servidores que conformarán la Mesa Directiva y comunicar al OCI la realización del acto público;

Por estas consideraciones, esta Oficina de Administración;

RESUELVE:

Artículo Primero. – **APROBAR** la realización de la Primera Subasta Pública Presencial N° 001-2023-GRA-PEMS-OA-UC/P orientada a la venta de ganado vacuno 28 semovientes (09 vacas, 04 toros y 15 toretes, el día 26 de julio de 2023 a las 10:00 horas.

Artículo Segundo. – **APROBAR** las Bases de la Subasta Pública Presencial N°001-2023-GRA-PEMS-OA-UC/P orientada a la venta, de ganado vacuno 28 semovientes (09 vacas, 04 toros y 15 toretes, cuya copia forma parte de la presente Resolución.

Artículo Tercero. – **DESIGNAR** a la Mesa Directiva que tendrá a su cargo la realización de la Subasta Pública Presencial N° 001-2023-GRA-PEMS-OA-UC/P, orientada a la venta de ganado vacuno 28 semovientes (09 vacas, 04 toros y 15 toretes, la misma que estará conformada por los siguientes servidores:

TITULARES

- Encargado de la Oficina de Control y Saneamiento Patrimonial, (presidente)
- Gerente de Desarrollo Económico y Gestión Territorial (primer miembro)
- Responsable del Centro de Reconvención Agro ganadera (segundo miembro)

SUPLENTES

- Sr. Francisco Suica Cuno (suplente del presidente)
- Ing. Valentín Riega Salas (suplente del primer miembro)
- Sr. Arturo Bueno Lazo (suplente del segundo miembro)

Artículo Cuarto. – **COMUNICAR** al Órgano de Control Institucional la realización de la presente Subasta Pública y remitir un ejemplar de la presente Resolución con las respectivas Bases, invitándolo a participar como veedor.

Artículo Quinto. - **ENCARGAR** a la Mesa Directiva el estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 y; a su Presidencia, las acciones necesarias para asegurar la efectiva participación del Órgano de Control Institucional en todas las etapas del procedimiento.



**GOBIERNO REGIONAL
DE AREQUIPA**



Artículo Sexto. - REMITIR un ejemplar de la presente Resolución a la Gerencia Ejecutiva, a la Unidad de Servicios Informáticos para su publicación en el portal web de la Entidad, a la Oficina de Control y Saneamiento Patrimonial, al Órgano de Control Institucional y a los miembros de la Mesa Directiva.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


CPC. ABC. JUAN VEGA PIMENTEL
Jefe de la Oficina de Administración

DOC. 5879561
EXP. 3645001

BASES PARA SUBASTA PÚBLICA

SUBASTA PÚBLICA PRESENCIAL N° 001-2023-GRA-PEMS-OA-UC/P DE BIENES GANADO VACUNO, 28 SEMOVIENTES (9 VACAS, 4 TOROS Y 15 TORETES)

Autoridad autónoma de Majes – AUTODEMA

I. OBJETIVO

Establecer el procedimiento para llevar a cabo la venta por **subasta pública presencial** de VEINTIOCHO (28) semovientes (9 vacas, 4 toros y 15 toretes) dados de baja mediante Resolución de Oficina de Administración N° 033-2023-GRA/PEMS-OA, de fecha 31 de mayo de 2023, por causal de excedencia e invalidez de semovientes, en virtud a lo dispuesto en la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" y su modificación Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.1. Dichos semovientes se encuentran en el Centro de Reconvención Agro Ganadera – CRA de propiedad de la Autoridad Autónoma de Majes Sigvas – AUTODEMA.

II. BASE LEGAL

- Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento.
- Decreto Supremo N° 217-2019-EF. Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439 "Sistema Nacional de Abastecimiento".
- Directiva N° 0006-2021-EF/54.1 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" y su modificación Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.1.

III. CRONOGRAMA

ACTIVIDADES	PERIODO	HORA	LUGAR/MEDIO
Publicación de la conservación	Día 13 de julio de 2023	TODO EL DÍA	Diario Oficial El Peruano Portal Institucional de la AUTODEMA
Venta y Distribución de bases	Día 19-20-21-24-25 de julio de 2023	8:30 a 15:00 horas.	Caja Campamento Central Majes El Alto-Distrito de Majes Caja Sede Cayma Urb. La Marina E-8 Cayma PRECIO DE LAS BASES: S/. 30.00 soles
Registro de postores	Día 19-20-21-24-25 de julio de 2023	8:30 a 15:00 horas.	Caja Campamento Central Majes el Alto – Distrito de Majes
Exhibición de lotes a subastar	Día 19-20-21-24-25 de julio de 2023	8:30 a 15:00 horas.	Centro de Reconvención Agro Ganadera AUTODEMA – CRA Provincia de Caylloma – Arequipa





GOBIERNO REGIONAL

AUTORIDAD AUTÓNOMA DE MAJES

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



Autoridad Autónoma de Majes

Acto público y adjudicación	Día 26 de julio de 2023	10:00 am	Centro de Reconvención Agro Ganadera AUTODEMA – CRA
Cancelación del precio de venta	Día 26-27 de julio de 2023	8:30 a 15:00 horas.	Caja Campamento Central Majes El Alto-Distrito de Majes Caja Sede Cayma Urb. La Marina E-8 Cayma
Entrega del lote	Día 26-27 de julio de 2023	8:30 a 15:00 horas.	Centro de Reconvención Agro Ganadera AUTODEMA

IV. RELACIÓN DE LOTES A SUBASTAR

- 4.1 La venta por subasta pública se realiza **"COMO ESTEN Y DONDE SE ENCUENTREN"** los bienes muebles que conforman los bienes.
- 4.2 La relación de lotes se encuentra en el ANEXO I

V. MODALIDAD Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

- 5.1 Los postores presentan su oferta en moneda nacional y mediante la modalidad a **"sobre cerrado"** por cada lote en el acto público. No se aceptan ofertas de forma fraccionada o parcial de cada lote.
- 5.2 El sobre cerrado se rotula de la siguiente manera:

SEÑORES:
MESA DIRECTIVA

SUBASTA PÚBLICA N° 001 -2023-GRA-PEMS-OA-UC/P

LOTE: (indicar el N° de lote)

POSTOR: nombre completo del postor o su representante legal
documento de identidad



- 5.3 La oferta deberá contar como mínimo lo siguiente:

- Número de lote
- Nombre / Razón social
- Valor ofertado en moneda nacional
- Monto de la garantía en moneda nacional (10% del valor ofertado), adjuntando Boleta de Caja de la AUTODEMA o dinero en efectivo
- Firma del postor o representante legal, consignando el número de documento de identidad.

VI. DE LOS POSTORES

- 6.1 Pueden participar en la subasta pública como postores, las personas naturales o jurídicas que se registren al momento de la compra y adquirir las bases administrativas. Todo postor acepta lo establecido en las bases.



GOBIERNO REGIONAL

AUTORIDAD AUTÓNOMA DE MAJES

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



- 6.2 Las personas naturales se identificarán con su documento de identidad. Las personas jurídicas intervienen a través de su representante legal, acreditado con el Certificado de Vigencia de Poder expedido por la SUNARP.
- 6.3 Para el registro, los postores presentan la **Declaración Jurada**, conforme al modelo contenido en el Anexo II "Declaración Jurada" a través de la Caja del Campamento Central Majes el Alto y Caja sede Cayma, ubicado en Urb. La Marina E-8 Cayma.
- 6.4 Están **prohibidos de participar** como postores en la subasta pública de manera directa o indirecta, los funcionarios y servidores públicos a que se refiere los artículos 1366 y 1367 del Código Civil. El plazo de prohibición se establece en el artículo 1368 del Código Civil.
- 6.5 La AUTODEMA se reserva el derecho de verificar la información que presente el postor durante todo el procedimiento. En caso se detectase falsedad en la información proporcionada, se procederá de conformidad con el ordenamiento legal vigente.
- 6.6 Los actos administrativos emitidos a favor del postor que contravenga lo descrito en los numerales anteriores son nulos, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar.

VII. ACTO PÚBLICO Y ADJUDICACIÓN

- 7.1 El acto de subasta pública se inicia cuando el encargado de conducir dicho acto solicita las ofertas en "**sobre cerrado**" por cada lote y las que guardan las formalidades descritas en el acápite V, caso contrario son invalidas.
- 7.2 Una vez recabados todos los sobres, el encargado de conducir el acto público abre y da lectura de las ofertas. Luego de ello, **con los dos postores** que presentaron las **ofertas más altas** se procede a ofertar a "**viva voz**", tomándose como base el valor de la oferta más alta.
- 7.3 Se adjudica al postor que oferte el monto más alto, **aunque no se haya emitido ofertas a "viva voz"**.
- 7.4 Las ofertas no adjudicadas son devueltas a sus titulares una vez adjudicado el lote por el que ofertaron, incluyendo la garantía.
- 7.5 Durante el desarrollo del acto público no se permite el desorden, de ocurrir ello, la mesa Directiva suspende de manera temporal la subasta pública y dispone el retiro de las personas que ocasionaron dicha situación.
- 7.6 Concluido el acto público se suscribe el Acta de Subasta Pública, donde se consignan los resultados y las incidencias ocurridas.

VIII. DEL PAGO

- 8.1 El pago por los lotes se efectúa en moneda nacional. Acreditando el pago la Entidad u Organización de la Entidad, emite comprobante respectivo.
- 8.2 El adjudicatario efectúa la cancelación del lote adjudicado en Caja de la AUTODEMA, el cual se efectuará dentro del plazo de dos (02) días hábiles de concluido el acto público.
- 8.3 El adjudicatario que dentro del plazo establecido en el numeral precedente no cancele el monto total por el cual se adjudicó alguno de los lotes, cualquiera sea el motivo o causal, pierde el dinero entregado en garantía, el mismo que quedará a favor de la entidad, dejándose sin efecto la adjudicación y reasumiendo esta última la administración del lote.



IX. ENTREGA DE LOS LOTES

- 9.1 La entrega de los lotes adjudicados será responsabilidad del Encargado del Centro de Reconversión Agro Ganadera (CRA). De acuerdo a la fecha y lugar establecido en el Cronograma y se formalizará con la suscripción del Acta de Entrega- Recepción.
- 9.2 Cuando el adjudicatario haya cancelado el íntegro del valor del lote y no haya recogido conforme lo establecido en el cronograma LA AUTODEMA a través de la Oficina de Control y Patrimonio lo notifica para que recoja el lote en un plazo improrrogable de (2 DÍAS HÁBILES) días hábiles bajo apercibimiento que el lote sea considerado en abandono.
- 9.3 Transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior sin que el postor recoja el lote, se considera el mismo en abandono, no siendo posible interponer reclamo alguno o solicitar la devolución del monto pagado. La AUTODEMA, resume la administración del lote abandonado.

X. OTRAS CONDICIONES

- 10.1 El responsable que ejecute la venta por subasta pública está prohibido de realizar cobro algún a los adjudicatarios por otro concepto que no esté estipulado en las Bases Administrativas.
- 10.2 Cualquier reclamo que desea formular el Adjudicatario en relación a la subaste, éste se realizará ante la Mesa Directiva que la AUTODEMA instale al efecto, hasta antes de la entrega del bien.
- 10.3 El solo hecho de participar como postor en la subasta pública, implica el total sometimiento y la aceptación de lo establecido en las bases administrativas, procedimientos, condiciones y disposiciones que contiene, o a los que ellas hacen referencia, así como a todas y cada una de las comunicaciones que emita LA AUTODEMA.
- 10.4 La comisión por honorarios al Martillero será hasta el 3% del monto recaudado incluyendo los impuestos de Ley, no estando permitido ningún cobro adicional por cualquier otro concepto.
- 10.5 Los costos de traslado y toda actividad necesaria para el retiro de los lotes materia de la venta por subasta pública, serán asumidos por los compradores.
- 10.6 Los aspectos no contemplados en las presentes bases, se regirán por la normatividad de la Dirección General de Abastecimiento.
- 10.7 El postor solo podrá ingresar al local solo con un acompañante PREVIA PRESENTACIÓN DE LA BOLETA DE VENTA EMITIDA POR LA oficina de Tesorería o quien haga sus veces. Todo postor acepta lo establecido en las bases.

XI. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier tipo de reclamo, desavenencia y/o inconveniente que se presenten durante la subasta pública serán resueltos por la Mesa Directiva, siendo inobjetable la decisión tomada. No proceden los reclamos posteriores a la entrega del lote.

ANEXO II: DECLARACIÓN JURADA

Quien suscribe, _____
identificado con DNI N° _____ con domicilio en _____
_____ **DECLARO BAJO JURAMENTO** no encontrarme
comprendido directa ni indirectamente o por persona interpuesta, dentro de las prohibiciones y
limitaciones contempladas en los artículos 1366, 1367 y 1368 del Código Civil¹ que me impidan
participar en la presente subasta pública y adquirir bienes muebles a nombre propia o a nombre de
una persona jurídica _____, con RUC N°
_____ (adjuntar Registro Único del Contribuyente y adjuntar Certificado de
Vigencia de Poder cuando se trate de persona jurídica).

Arequipa, ____ de _____ de 2023.

Firma y Huella Digital

Nombres y Apellidos _____

Documento de Identidad _____ N° _____



¹ CÓDIGO CIVIL

Artículo 1366.- Personas prohibidas de adquirir derechos reales por contrato, legado o subasta No pueden adquirir derechos reales por contrato, legado o subasta pública, directa o indirectamente o por persona interpuesta:

1. El Presidente y los Vicepresidentes de la República, los Senadores y Diputados, los Ministros de Estado y funcionarios de la misma jerarquía, los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, los miembros del Jurado Constitucional, el Fiscal de la Nación y los Fiscales ante la Corte Suprema de Justicia, los miembros del Jurado Nacional de Elecciones, el Contralor General de la República, el Presidente y Directores del Banco Central de Reserva del Perú y el Superintendente de Banca y Seguros, los bienes nacionales.
2. Los Prefectos y demás autoridades políticas, los bienes de que trata el inciso anterior, situados en el territorio de su jurisdicción.
3. Los funcionarios y servidores del Sector Público, los bienes del organismo al que pertenecen y los confiados a su administración o custodia o los que para ser transferidos requieren su intervención.
4. Los Magistrados judiciales, los árbitros y los auxiliares de justicia, los bienes que estén o hayan estado en litigio ante el juzgado o el tribunal en cuya jurisdicción ejercen o han ejercido sus funciones.
5. Los miembros del Ministerio Público, los bienes comprendidos en los procesos en que intervengan o hayan intervenido por razón de su función.
6. Los abogados, los bienes que son objeto de un juicio en que intervengan o hayan intervenido por razón de su profesión, hasta después de un año de concluido en todas sus instancias. Se exceptúa el pacto de cuota litis.
7. Los albaceas, los bienes que administran.
8. Quienes por ley o acto de autoridad pública administren bienes ajenos, respecto de dichos bienes.
9. Los agentes mediadores de comercio, los martilleros y los peritos, los bienes cuya venta o evaluación les ha sido confiada, hasta después de un año de su intervención en la operación.

Artículo 1367.- Extensión del impedimento Las prohibiciones establecidas en el artículo 1366 se aplican también a los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad de las personas impedidas.

Artículo 1368.- Plazo de prohibiciones Las prohibiciones de que tratan los incisos 1, 2, 3, 7 y 8 del artículo 1366 rigen hasta seis meses después de que las personas impedidas cesen en sus respectivos cargos.